



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 00350-2025-PRODUCE/DGAAMI

27/05/2025

Visto, el Registro N° 00042728-2025 (22/05/2025), mediante el cual la consultora ambiental autorizada para elaborar estudios de los sectores de la industria manufacturera y comercio interno **EQUILIBRIO AMBIENTAL S.A.C.**, presentó, la solicitud de Modificación de la inscripción de consultora ambiental, a fin de incorporar a dos especialistas transversales a los equipos de la industria manufacturera y comercio interno y considerar a dos especialistas transversales inscritos en el equipo de comercio interno para el equipo de la industria manufacturera, en adición; y, el Informe N° 00000084-2025-PRODUCE/DIGAMI-gcangahuala de la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno con el objeto de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas;

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 del Reglamento citado en el considerando precedente, establece que los procedimientos sobre el Registro de Consultoras Ambientales que administra el Ministerio de Producción se deben realizar de acuerdo con las exigencias establecidas en el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM;

Que, el literal j) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE (ROF de PRODUCE), establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria aprobar los procedimientos del registro de personas naturales y jurídicas que elaboran instrumentos de gestión ambiental, en materia de sus competencias; y, en el literal l) del artículo 117 del citado Reglamento, establece como una de las funciones de la Dirección de Gestión Ambiental, evaluar los procesos y procedimientos antes indicados, así como administrar y mantener actualizado su registro;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: ITD0DXRY

Que, evaluada la solicitud de Modificación de Inscripción presentada por la consultora ambiental **EQUILIBRIO AMBIENTAL S.A.C.**, para incorporar a dos especialistas transversales para los equipos de la industria manufacturera y comercio interno y considerar a dos especialistas transversales inscritos en el equipo de comercio interno para el equipo de la industria manufacturera, en adición, la Dirección de Gestión Ambiental (DIGAMI), en el marco de sus funciones asignadas en el literal l) del artículo 117 del ROF de PRODUCE, elaboró el Informe del visto, en el cual recomienda aprobar la modificación de la inscripción de consultora ambiental para elaborar estudios ambientales solicitada, por cuanto la mencionada consultora ambiental, cumplió con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 081 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del PRODUCE.

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 000000084-2025-PRODUCE/DIGAMI-gcangahuala, por lo que éste forma parte integrante del presente acto administrativo;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno; el Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM, Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la solicitud de Modificación de inscripción en el Registro de Consultoras Ambientales para elaborar estudios ambientales para los sectores de la industria manufacturera y comercio interno, presentada por la consultora ambiental **EQUILIBRIO AMBIENTAL S.A.C.**, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 000000084-2025-PRODUCE/DIGAMI-gcangahuala del 26 de mayo de 2025, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Remitir la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a la consultora ambiental **EQUILIBRIO AMBIENTAL S.A.C.**, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por VALLE MARTINEZ Maria
Ysabel FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/05/27 18:02:50-0500

VALLE MARTÍNEZ, MARÍA YSABEL

Directora General

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA

Viceministerio de MYPE e Industria

Visado por OCHOA ORE Anali FAU 20504794637 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/05/27 17:28:47-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: ITDODXRY



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección de Gestión Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME N° 00000084-2025-PRODUCE/DIGAMI-gcangahuala

PARA : **OCHOA ORÉ ANALI**
Directora
Dirección de Gestión Ambiental

DE : **CANGAHUALA ANTONIETTI, GIANNINA ROSSANA EMIRA**
Técnico
Dirección de Gestión Ambiental

ASUNTO : Solicitud de Modificación de inscripción de consultora ambiental para elaborar estudios ambientales presentada por la consultora ambiental **EQUILIBRIO AMBIENTAL S.A.C.**

REFERENCIA : Registro N° 00042728-2025 (22/05/2025)

FECHA : San Isidro, 26 de mayo de 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación con el documento de la referencia, a fin de informar para su consideración lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el documento de la referencia, la consultora ambiental **EQUILIBRIO AMBIENTAL S.A.C.** (en adelante, la consultora ambiental), presentó a la Dirección de Gestión Ambiental – DIGAMI, dirección de la línea de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria – DGAAMI, a través de la Plataforma de Trámites Digitales (PTD) de Produce Virtual, la solicitud de Modificación de inscripción de consultora para elaborar estudios ambientales para los sectores de la industria manufacturera y comercio interno, de acuerdo con el Procedimiento N° 081 del TUPA del PRODUCE, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 023-2021-PRODUCE.
- 1.2. De acuerdo con la información que obra en la DGAAMI, la consultora ambiental, se encuentra autorizada para elaborar estudios ambientales para los sectores de la industria manufacturera y comercio interno¹.
- 1.3. Mediante el documento de la referencia, la consultora ambiental solicita:
 - ii) Incorporar a dos (2) especialistas transversales a los equipos profesionales multidisciplinarios de la industria manufacturera y comercio interno, señalados en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado con Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE y modificado con Decreto Supremo N° 006-2019-PRODUCE y Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE;
 - ii) Considerar a dos (2) especialistas transversales del equipo profesional multidisciplinario de comercio interno, como especialistas transversales en el equipo

¹ Inscripción modificada con Resolución Directoral N° 00779-2024-PRODUCE/DGAAMI del 18/09/2024.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad <https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/astadas> en la siguieKNVLOZZ1b: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

de la industria manufacturera en adición; constituyendo así una modificación a su inscripción.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE.
- 2.2. Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- 2.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO-LPAG).
- 2.4. Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, modificado por Decreto Supremo N° 006-2019-PRODUCE y Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE (en adelante, el **Reglamento Sectorial**).
- 2.5. Tercera Disposición Complementaria Transitoria (**TDCT**) del Reglamento del Reglamento Sectorial), modificado por Decreto Supremo N° 006-2019-PRODUCE y Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, que establece la conformación mínima que debe contar el equipo profesional multidisciplinario de la industria manufacturera y/o comercio interno, así como también establece las especialidades de los integrantes del equipo profesional multidisciplinario, y de las personas naturales.
- 2.6. Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM, que aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales (**en adelante, el RNCA**).
- 2.7. Decreto Supremo N° 007-2020-PRODUCE, que dispone la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica del Ministerio de la Producción.
- 2.8. Resolución Ministerial N° 000418-2023-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 00005-2023-PRODUCE/DM denominada “Disposiciones para el registro de datos, creación y usos de las casillas electrónicas en el Sistema de Notificación Electrónica en el Ministerio de la Producción”.
- 2.9. Informe emitido por el Órgano de Control Institucional del Ministerio de la Producción / Contraloría General de la República: Informe de Auditoría N° 046-2024-2-5301-AC del 28/11/2024 de la Auditoría de Cumplimiento “Procedimientos de Inscripción y Modificación de Inscripción de Consultora Ambiental para elaborar estudios ambientales de la industria manufacturera y/o de comercio interno.

III. INFORMACIÓN GENERAL

Razón Social	: EQUILIBRIO AMBIENTAL S.A.C.
Dirección	: Av. Del Ejército 1180 departamento 604, Urb. Orrantia del Mar, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima.
RUC N°	: 20543416445
Representante Legal	: Alfredo Ernesto Betalleluz Murillo

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad <https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/astadas> en la siguieKNVQZZ1b: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

3.1. Equipos multidisciplinarios registrados²

Para el sector de la industria manufacturera

Especialistas	Profesión	Tipo de especialidad
1. Jubalt Rafael Álvarez Salazar	Ingeniero Industrial	Sectorial
2. Ronald Felipe Marchán Guerrero	Ingeniero Industrial	Sectorial
3. Alejandro Franklin Huicho Santillana	Ingeniero Industrial	Sectorial
4. Úrsula María Juárez Cardeña	Ingeniera Química	Sectorial
5. Lys Marivel Arias Anampa	Ingeniera Ambiental y de Recursos Naturales	Transversal
6. Mariela Tello Agapito	Ingeniera Ambiental y de Recursos Naturales	Transversal
7. Maruja Rivas Úngaro	Licenciada en Sociología	Transversal
8. Raúl Eduardo Chacón Pagán	Licenciado en Sociología	Transversal

Para el sector de comercio interno

Especialistas	Profesión	Tipo de especialidad
1. Danilo Edwards Sánchez Aranda	Ingeniero Industrial	Sectorial
2. Alejandro Franklin Huicho Santillana	Ingeniero Industrial	Sectorial
3. Jhonathan Jhohan Díaz Del Río	Ingeniero Ambiental	Transversal
4. Mariela Tello Agapito	Ingeniera Ambiental y de Recursos Naturales	Transversal
5. Miguel Ángel Gómez Trujillo	Biólogo	Transversal
6. Maruja Rivas Úngaro	Licenciada en Sociología	Transversal
7. Raúl Eduardo Chacón Pagán	Licenciado en Sociología	Transversal

IV. ANÁLISIS

4.1. Competencia y marco normativo para el procedimiento de inscripción de consultora ambiental en el Registro de Consultoras Ambientales.

La Dirección de Gestión Ambiental (DIGAMI) de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) del Viceministerio de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción (PRODUCE), es la unidad orgánica que evalúa y emite opinión sobre los aspectos relacionados a los procesos y procedimientos de personas naturales y jurídicas que elaboran instrumentos de gestión ambiental de la industria manufacturera y comercio interno, para el pronunciamiento de la citada Dirección General.

Los procedimientos administrativos relacionados con las consultoras ambientales autorizadas para elaborar instrumentos de gestión ambiental de la industria manufacturera y de comercio interno, cuyo registro administra PRODUCE, se rige por lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria

² Los equipos profesionales multidisciplinarios de la industria manufacturera y comercio interno cuentan con la conformación mínima establecida en la TDCT del Reglamento Sectorial.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Manufacturera y Comercio Interno³ (en adelante, el Reglamento), el cual remite la atención de estos a las disposiciones del Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM (en adelante, el RNCA del MINAM).

El procedimiento de Modificación de Inscripción de consultora ambiental para elaborar estudios ambientales se encuentra compendiado en el TUPA del PRODUCE⁴, con el número de orden 081, en el cual se indican los requisitos que el administrado debe cumplir para la modificación de inscripción de consultora ambiental para elaborar instrumentos de gestión ambiental de industria manufacturera y de comercio interno. Asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento Sectorial⁵ (Reglamento de Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno) establece disposiciones que resultan aplicables a los procedimientos administrativos de consultoras ambientales, en la medida que regula la conformación mínima del equipo multidisciplinario y carreras profesionales a considerar en la inscripción y modificación del registro de consultoras ambientales que administra PRODUCE.

Adicionalmente, para la atención de los procedimientos administrativos se tiene en cuenta las disposiciones que correspondan de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada con Decreto Legislativo N° 1272 y Decreto Legislativo N° 1452.

Por otro lado, **la inscripción en el RNCA se mantiene vigente por un plazo indeterminado⁶** en concordancia al artículo 42 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG).

4.2. Evaluación de la solicitud de Modificación de inscripción de consultora ambiental para elaborar estudios ambientales de la industria manufacturera y de comercio interno.

De acuerdo con los requisitos señalados en el procedimiento TUPA N° 081 y conforme al marco normativo antes expuesto, se procede a evaluar la información presentada por la consultora ambiental que se detalla a continuación:

³ Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE y sus modificaciones.

(...)

Artículo 25.- Consultoras Ambientales autorizadas para la elaboración de los instrumentos de gestión ambiental

(...).

25.2 Conforme a lo indicado en el numeral anterior, la inscripción en el Registro que administra PRODUCE se realiza de acuerdo a las exigencias establecidas en el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales.

(...).

⁴ TUPA del PRODUCE aprobado mediante el Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE.

⁵ En su modificación con Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE.

⁶ Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, aprobado con Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM

(...)

10.4 La Inscripción en el RNCA se mantiene vigente por un plazo indeterminado, salvo en los supuestos señalados en los artículos 22, 23, y 24 del RNCA del MINAM.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad <https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/astadas> en la siguieKNVLQZZ1b: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

4.2.1 Requisito N° 01. Solicitud dirigida al Director/a General de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, según Formulario, precisando los datos a modificar en el Registro de Consultoras Ambientales: comprende los supuestos de modificación del equipo profesional multidisciplinario y/o del objeto social. Formulario 81_DGAAMI_DIGAMI.3.

Evaluación: En el presente caso, la consultora ambiental solicita la modificación de su inscripción en el Registro de Consultoras Ambientales para elaborar instrumentos de gestión ambiental para los sectores de la industria manufacturera y comercio interno, en los siguientes extremos⁷:

- 4.2.1.1 Incorporar a dos (2) especialistas transversales del literal b) de la TDCT del Reglamento Sectorial, Laura Rosalvina Núñez Díaz (Licenciada en Biología) y Alex Gustavo Quillos Solórzano (Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales), para elaborar estudios ambientales de la industria manufacturera y comercio interno.
- 4.2.1.2 Considerar a dos (2) especialistas transversales del literal b) de la TDCT del Reglamento Sectorial inscritos en el equipo profesional multidisciplinario de comercio interno: Jhonathan Jhohan Díaz Del Río (Ingeniero Ambiental), y Miguel Angel Gómez Trujillo (Biólogo con mención en Hidrobiología y Pesquería), como especialistas transversales en el equipo profesional multidisciplinario de la industria manufacturera, en adición.

La evaluación del cumplimiento de este requisito comprende la información que se completa en el formulario, el cual consta de cinco secciones que corresponden a: i) información del solicitante o administrado, ii) modificación en el registro, iii) cumplimiento de requisitos TUPA, iv) declaraciones juradas y, v) refrendo del solicitante.

Al respecto, la consultora ambiental ha registrado la información requerida en el archivo pdf “Solicitud de Modificación en el Registro Sector Industria y Comercio Interno”, **por lo que el presente punto se considera conforme.**

4.2.2 Requisito N° 02. Currículo Vitae por cada especialista de las profesiones establecidas en la normativa y acuerdo a la información declarada según Formulario: solo se presenta en caso se requiera la modificación del equipo profesional multidisciplinario de la consultora ambiental. Según formulario

⁷ Conforme lo señalado en el formulario.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

En el presente caso, la consultora solicita incorporar a dos (2) especialistas transversales del literal b) de la TDCT del Reglamento Sectorial, Laura Rosalvina Núñez Díaz (Licenciada en Biología) y Alex Gustavo Quillos Solórzano (Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales), para elaborar estudios ambientales de la industria manufacturera y comercio interno.

Evaluación: La evaluación del cumplimiento de este requisito comprende la información que se consigna en el formulario Anexo DGAAMI-DIGAMI-02-A.

El formulario consigna las siguientes secciones: i) Información personal, ii) Formación académica, iii) Información sobre el colegio profesional, iv) Estudios de postgrado y/o especialización sobre aspectos relacionados a estudios ambientales o temática ambiental o social, v) Experiencia profesional, vi) Declaraciones Juradas, vii) Datos de la consultora, viii) Refrendo o firma del especialista.

En el presente caso, la consultora ambiental ha presentado los Formularios Anexo DGAAMI-DIGAMI-02-A a través del archivo pdf “Solicitud de Modificación en el Registro Sector Industria y Comercio Interno”, consignando la siguiente información:

- i. Los datos de contacto para dos profesionales.
- ii. Información académica de dos profesionales en los folios: 5 y 30; asimismo, ha registrado las especialidades⁸ de biología e ingeniería ambiental, las

⁸ Conforme a lo registrado para **los 2 especialistas** en el Portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> (Criterio de búsqueda: Apellidos y nombres de los especialistas detallados en las tablas N° 1 y 2).

NUÑEZ DIAZ, LAURA ROSALVINA DNI 06041631	MAESTRA EN CIENCIAS DEL MAR Fecha de diploma: 19/10/2007 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL PERU
NUÑEZ DIAZ, LAURA ROSALVINA DNI 06041631	LICENCIADO EN BIOLOGIA Fecha de diploma: 30/06/1995 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD RICARDO PALMA PERU
NUÑEZ DIAZ, LAURA ROSALVINA DNI 06041631	BACHILLER EN BIOLOGIA Fecha de diploma: 21/07/1989 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD RICARDO PALMA PERU

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad <https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/astadas> en la siguieKNVQZZ1b: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



PERÚ

Ministerio de la Producción

Dirección de Gestión Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

cuales son profesiones señaladas en el literal b) de la TDCT del Reglamento Sectorial⁹, para conformar los equipos profesionales multidisciplinarios de los sectores de la industria manufacturera y comercio interno.

- iii. Información sobre la habilitación vigente. La consultora ambiental ha registrado los enlaces de los colegios respectivos¹⁰ donde se evidencia la habilitación vigente de ambos especialistas. **Conforme**

<p>QUILLOS SOLORZANO, ALEX GUSTAVO DNI 44560769</p>	<p>INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES</p> <p>Fecha de diploma: 03/07/2012 Modalidad de estudios: -</p>	<p>UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO PERU</p>
<p>QUILLOS SOLORZANO, ALEX GUSTAVO DNI 44560769</p>	<p>BACHILLER EN INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES</p> <p>Fecha de diploma: 23/05/2011 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)</p>	<p>UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO PERU</p>

⁹ Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE y sus modificaciones.

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

(...)

“Tercera. – (...)

Sector de la Industria Manufacturera:

- a) 02 ingenieros (as) de las especialidades: química, industrial, de procesos, de industrias alimentarias, mecánico, textil, pesquero, metalúrgico, petroquímico, agroindustrial o civil.
- b) 02 ingenieros (as) de las especialidades: ambiental, de medio ambiente, sanitario, agrónomo, forestal, geógrafo, geólogo, geofísico, de recursos naturales, higiene y seguridad industrial o licenciados (as) en química, biología, geografía o ecología.
- c) 01 licenciado (a) en sociología, arqueología, antropología, economía o trabajo social.

Sector de Comercio Interno

- a) Dos (02) ingenieros (as) de las especialidades: civil, industrial, o licenciados (as) en arquitectura.
- b) Dos (02) ingenieros (as) de las especialidades: ambiental, química, pesquero, sanitario, agrónomo, forestal, geógrafo, geólogo, geofísico, recursos naturales o licenciados (as) en química, biología, geografía o ecología.
- c) Un (01) licenciado (a) en sociología, arqueología, antropología, economía o trabajo social.

¹⁰ En el enlace del Colegio de Biólogos del Perú: <https://www.cbperu.org.pe/buscador/colegiados.php?ID=2929> se registra la habilitación vigente de la especialista. Asimismo, en el enlace web del Colegio de Ingenieros del Perú: <https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/#> se registra la habilitación vigente del especialista. **Criterio de búsqueda: N° de colegiatura: 157340 al 26/05/2025.**

Numero CIP : 157340
Primer Apellido : QUILLOS
Segundo Apellido : SOLORZANO
Nombres : ALEX GUSTAVO
Sede : LIMA
Condición : HABILITADO



Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad <https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/astadas> en la siguieKNVLQZZ1b: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- iv. Información sobre estudios de postgrado y/o especialización sobre aspectos relacionados a estudios ambientales o temática ambiental o social: Ver detalle de evaluación en **Tabla N° 1**.
- v. Información sobre la experiencia profesional: Ver detalle de evaluación en **Tabla N° 2**.
- vi. Declaraciones Juradas suscritas por los profesionales, correspondientes a no incurrir en incompatibilidades y/o prohibiciones, responsabilidad solidaria con la consultora para la elaboración de estudios ambientales en el marco del SEIA, veracidad de información presentada y veracidad de la información consignada en los estudios ambientales o instrumentos de gestión ambiental que elabore; por lo que se considera conforme.
- vii. Datos de la consultora registrados en los formularios de cada especialista, por lo que se considera conforme.
- viii. Los refrendos o firma de cada especialista, por lo que se considera conforme.

Tabla N° 1 Información sobre estudios de postgrado y/o especialización sobre aspectos relacionados a estudios ambientales o temática ambiental o social

N°	Profesional / especialista	Evaluación	Información sobre la temática requerida que cumple con lo señalado en los numerales 12.1 y 12.2 del Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM y según Anexo DGAAMI-DIGAMI-02-A
1	Laura Rosalvina Núñez Díaz (Licenciada en Biología)	La consultora ambiental ha registrado la siguiente información: <u>Especialización</u> Ítem 1 del folio 7 , señala Diplomado en Gestión Ambiental y Evaluación del Impacto Ambiental, de la Universidad Nacional Federico Villarreal en convenio	La información del Ítem 1 del folio 7, cumple con lo requerido según el Anexo DGAAMI-DIGAMI-02-A, asimismo, la información de la profesional se encuentra en concordancia con el ítem ii) del literal d) del numeral 12.1 del Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM.



Laura Rosalvina Núñez Díaz

Licenciada en Biología

UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

N° CBP 2929
Fecha de colegiatura 11-11-1995
Habilidad Vigente hasta 2026-01-31

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad <https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/astadas> en la siguieKNVQZZ1b: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

		con la entidad CESAP Altos Estudios. Asimismo, adjunta copia de constancia en el folio 20.	
2	Alex Gustavo Quillos Solórzano (Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales)	La consultora ambiental ha registrado la siguiente información: <u>Posgrado</u> Ítem 1 del folio 32 , señala Egresado de Maestría en Gestión Ambiental para el Desarrollo Sostenible, de la Universidad Nacional del Callao. Asimismo, adjunta copia de constancia en el folio 41.	La información del Ítem 1 del folio 32, cumple con lo requerido según el Anexo DGAAMI-DIGAMI-02-A, asimismo, la información del profesional se encuentra en concordancia con el ítem ii) del literal d) del numeral 12.1 del Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM.

Para la evaluación del cumplimiento de los requisitos sobre la experiencia profesional de los especialistas que conforman el equipo multidisciplinario de la consultora ambiental se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Las profesiones indicadas en los literales a) de la industria manufacturera y de comercio interno de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, se consideran carreras profesionales vinculadas a los sectores antes mencionados.
- Las profesiones indicadas en los literales b) y c) de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, se consideran carreras profesionales transversales.

En ese contexto, se detalla la evaluación realizada en el presente caso:

Tabla N° 2: Información sobre experiencia profesional

N°	Profesional / especialista	Evaluación	Información sobre la experiencia requerida que cumple con lo señalado en los numerales 12.1 y 12.3 del Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM y según Anexo DGAAMI-DIGAMI-02-A
1	Laura Rosalvina Núñez Díaz (Licenciada en Biología)	La experiencia profesional para la especialista corresponde a las carreras profesionales transversales, por tratarse de una carrera profesional transversal del literal b) indicada en la TDCT del Reglamento Sectorial; en ese sentido, la experiencia profesional corresponde a la elaboración, evaluación, ejecución, fiscalización, supervisión y/o monitoreos de los Estudios Ambientales, EVAP, Términos de Referencia e instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA.	La información señalada en los ítems 3 y 4 cumple con la experiencia transversal requerida mínima de 5 años en elaboración, evaluación, ejecución, fiscalización, supervisión y/o monitoreos de los Estudios Ambientales, EVAP, Términos de Referencia e instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad <https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/astadas> en la siguieKNVLQZZ1b: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

		<p>La consultora ambiental ha registrado experiencia profesional transversal de 5 años, 1 mes y 29 días en experiencia, según se detalla a continuación:</p> <p>ítem 3 del folio 8, señalan experiencia como Especialista de línea base en la elaboración de instrumentos ambientales en el marco del SEIA en la empresa CONSULTORA DE GESTION INTEGRADO & AUDITORIA AMBIENTAL CON INNOVACION TECNOLOGICA E.I.R.L. Asimismo, adjunta copia de la constancia emitida por la indicada empresa en el folio 24.</p> <p>ítem 4 del folio 9, señala experiencia como Especialista de línea base en aspectos biológicos en la elaboración de instrumentos ambientales en el marco del SEIA en la empresa Consultora de Gestión Integrado y Auditoría Ambiental EIRL – CGIA AMBIENTAL EIRL. Asimismo, adjunta copia de la constancia emitida por la indicada empresa en el folio 25.</p>	
2	Alex Gustavo Quillos Solórzano (Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales)	<p>La experiencia profesional para el especialista corresponde a las carreras profesionales transversales, por tratarse de una carrera profesional transversal del literal b) indicada en la TDCT del Reglamento Sectorial; en ese sentido, la experiencia profesional corresponde a la elaboración, evaluación, ejecución, fiscalización, supervisión y/o monitoreos de los Estudios Ambientales, EVAP, Términos de Referencia e instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA.</p> <p>La consultora ambiental ha registrado experiencia profesional transversal de 8 años, 3 meses y 14 días en experiencia, según se detalla a continuación:</p> <p>ítem 2 del folio 33, señalan experiencia como Especialista de línea base en la elaboración de instrumentos ambientales en el marco del SEIA en la empresa CONSULTORIA CARRANZA E.I.R.L. Asimismo, adjunta copia de la constancia emitida por la indicada empresa en el folio 44.</p>	<p>La información señalada en el ítem 2 cumple con la experiencia transversal requerida mínima de 5 años en elaboración, evaluación, ejecución, fiscalización, supervisión y/o monitoreos de los Estudios Ambientales, EVAP, Términos de Referencia e instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA.</p>

Respecto a la petición de considerar a dos (2) especialistas transversales del literal b) de la TDCT del Reglamento Sectorial inscritos en el equipo profesional multidisciplinario de comercio interno: Jhonathan Jhohan Díaz Del Río (Ingeniero Ambiental), y Miguel Angel Gómez Trujillo (Biólogo con mención en Hidrobiología y Pesquería), como especialistas transversales en el equipo profesional multidisciplinario de la industria manufacturera, en adición

De la revisión que custodia la DGAAMI respecto a la consultora ambiental, se tiene lo siguiente:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad <https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/astadas> en la siguieKNVLQZZ1b: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Con registro N° 00007955-2022 (08/02/2022) la consultora ambiental remitió en dicha oportunidad la solicitud de Modificación de Inscripción de consultora ambiental en el marco del procedimiento TUPA N° 81, en la cual incluyó información de los especialistas Jhonathan Jhohan Díaz Del Río (Ingeniero Ambiental), y Miguel Angel Gómez Trujillo (Biólogo con mención en Hidrobiología y Pesquería). Dicha información fue evaluada y motivó el Informe N° 00000006-2022-PRODUCE/DIGAMI-gcangahuala de la DIGAMI de la DGAAMI, que sustentó la aprobación de la solicitud a través de la Resolución Directoral N° 00058-2022-PRODUCE/DGAAMI.

La suscrita ha revisado la información antes detallada y se evidencia que la información remitida en su oportunidad a través del registro 00007955-2025 cumplió con los requisitos vigentes de estudios y de experiencia profesional; en ese sentido **se considera pertinente aceptar lo solicitado por la consultora ambiental** e incorporar a los especialistas Jhonathan Jhohan Díaz Del Río (Ingeniero Ambiental), y Miguel Angel Gómez Trujillo (Biólogo con mención en Hidrobiología y Pesquería), como especialistas transversales para el equipo profesional multidisciplinario de la industria manufacturera en adición al equipo de comercio interno.

Por tanto, habiéndose evaluado la solicitud de la consultora ambiental, se advierte que esta **cumple** con la totalidad de los requisitos establecidos en el procedimiento N° 081 del TUPA del PRODUCE. No obstante, es necesario hacer de conocimiento que dicha información estará sujeta al procedimiento de fiscalización posterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 34¹¹ del TUO de la LPAG, y demás disposiciones regulatorias y complementarias.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

5.1. La consultora ambiental **EQUILIBRIO AMBIENTAL S.A.C.**, mediante Registro N° 00042728-2025 (22/05/2025), presentó la solicitud de Modificación Inscripción de consultora ambiental para elaborar estudios ambientales de los sectores de la industria manufacturera y comercio interno, en los siguientes extremos: i) **Incorporar** a dos (2) especialistas transversales de la TDCT del Reglamento Sectorial: Laura Rosalvina Núñez Díaz (Licenciada en Biología) y Alex Gustavo Quillos Solórzano (Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales) en los equipos profesionales multidisciplinario de la industria manufacturera y comercio interno; ii) **Considerar** a dos (2) especialistas transversales de la TDCT del Reglamento Sectorial inscritos en el equipo profesional multidisciplinario de comercio interno: Jhonathan Jhohan Díaz Del Río (Ingeniero Ambiental), y Miguel Angel Gómez Trujillo (Biólogo con mención en Hidrobiología y Pesquería) en el equipo profesional multidisciplinario de la industria

¹¹ TUO de la LPAG

(...)

Artículo 34.- Fiscalización posterior

34.1 Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad <https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/astadas> en la sigueieKNVLOZZ1b: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

manufacturera, en adición; en el Registro de la consultora ambiental de acuerdo con el Procedimiento N° 081 del TUPA del PRODUCE aprobado mediante Resolución Ministerial N° 023-2021-PRODUCE de acuerdo con el Procedimiento N° 081 del TUPA del PRODUCE aprobado mediante Resolución Ministerial N° 023-2021-PRODUCE.

- 5.2. Luego de la evaluación del referido expediente, se concluye que la empresa **cumple** con todos los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 081 del TUPA del PRODUCE, en concordancia con en el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, los cuales se han analizado conforme al principio de presunción de veracidad recogido en el numeral 1.7¹² del TUO de la LPAG; sin perjuicio de ello, la información que sustentó la aprobación estará sujeta al procedimiento de fiscalización posterior de acuerdo a la normativa vigente.
- 5.3. El representante legal de la consultora ambiental, ha declarado bajo juramento que la información remitida de los especialistas es veraz, así como los documentos presentados son auténticos.
- 5.4. Por lo expuesto, se recomienda APROBAR la solicitud de Modificación de Inscripción de la consultora ambiental **EQUILIBRIO AMBIENTAL S.A.C.**, en el Registro de Consultoras Ambientales.
- 5.5. La conformación del equipo profesional multidisciplinario de la citada consultora ambiental autorizada para elaborar instrumentos de gestión ambiental es de la siguiente manera:

Equipo profesional multidisciplinario para elaborar estudios ambientales del sector de la industria manufacturera

1. Jubalt Rafael Álvarez Salazar, Ingeniero Industrial
2. Ronald Felipe Marchán Guerrero, Ingeniero Industrial
3. Alejandro Franklin Huicho Santillana, Ingeniero Industrial
4. Úrsula María Juárez Cardeña, Ingeniera Química
5. Alex Gustavo Quillos Solórzano, Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales
6. Jhonathan Jhohan Díaz Del Río, Ingeniero Ambiental
7. Lys Marivel Arias Anampa, Ingeniera Ambiental y de Recursos Naturales
8. Mariela Tello Agapito, Ingeniera Ambiental y de Recursos Naturales
9. Miguel Ángel Gómez Trujillo, Biólogo
10. Laura Rosalvina Núñez Díaz, Licenciada en Biología
11. Maruja Rivas Úngaro, Licenciada en Sociología
12. Raúl Eduardo Chacón Pagán, Licenciado en Sociología

Equipo profesional multidisciplinario para elaborar estudios ambientales del sector de comercio interno

¹² TUO de la LPAG

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad <https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/astadas> en la siguieKNVLQZZ1b: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección de Gestión Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

1. Danilo Edwards Sánchez Aranda, Ingeniero Industrial
2. Alejandro Franklin Huicho Santillana, Ingeniero Industrial
3. Alex Gustavo Quillos Solórzano, Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales)
4. Jhonathan Jhohan Díaz Del Río, Ingeniero Ambiental
5. Mariela Tello Agapito, Ingeniera Ambiental y de Recursos Naturales
6. Miguel Ángel Gómez Trujillo, Biólogo
7. Laura Rosalvina Núñez Díaz, Licenciada en Biología
8. Maruja Rivas Úngaro, Licenciada en Sociología
9. Raúl Eduardo Chacón Pagán, Licenciado en Sociología

5.6. Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, para su consideración y fines.

Es cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente,

CANGAHUALA ANTONIETTI, GIANNINA ROSSANA EMIRA
TÉCNICO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por CANGAHUALA ANTONIETTI DE
PIATTI Giannina Rossana Emira FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/05/26 16:59:13-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad <https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/astadas> en la sigueieKNVLQZZ1b: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]